RESPUESTA DE OBSERVACIONES A:							
Invitación pública		**Proyecto de pliego**		**Pliego de condiciones**	**X**	**Informe de evaluación**	

SECRERARÍA U OFICINA	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
IDENTIFICACION DEL PROCESO	**SI-SI-LP-014-2022**
OBJETO DEL PROCESO	**ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER**
FECHA DE RESPUESTA	**31 DE OCTUBRE DE 2022**

Teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias recibidas al pliego de Condiciones definitivo del veinticinco (25) al veintisiete (27) de octubre de 2022, por parte de los Posibles proponentes o aspirantes a contratar; se procede a analizar las solicitudes elevadas y a dar respuesta, dentro de los términos establecidos para el efecto.

A continuación, se describen las observaciones recibidas junto con su respuesta en el mismo orden cronológico en que fueron recibidas a saber:

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES S.A.S. – CO1.MSG.4221413

OBSERVACIÓN N° 1

Como oferente interesado en el presente proceso de contratación, nos permitimos manifestar y dejar precedente que los precios establecidos como oficiales para la ejecución del proyecto se encuentran justos para las condiciones actuales del mercado, se debe tener en cuenta que en esta época debido a las condiciones sociales y políticas que se dan a nivel global, debido entre otras cosas al conflicto armado entre Ucrania y Rusia, ha llevado a que los precios de muchos insumos presenten alzas fuera del comportamiento normal, como es el caso del acero, concreto, materiales eléctricos y todos los elementos metálicos al igual que el precio del asfalto entre otros, por lo tanto, se le solicita a la entidad prever para la ejecución del contrato el ajuste de precios de las actividades que se vean afectadas por la situación aquí expuesta y por los posibles incrementos que se den según como siga avanzando la situación global.

Dicha situación de alza en los precios como el acero, materiales eléctricos, concreto y mezcla asfáltica, son circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, toda vez, que se debe a las condiciones por pandemia, políticas y hostiles por las que atraviesan Rusia y Ucrania, por lo tanto, los precios del mercado a nivel mundial se encuentran en una fluctuación constante entre ellos el acero, que en lo corrido del año 2022, ha tenido un alza de más del 10% y adicionalmente a partir del 15 de marzo las principales distribuidoras de este material han expedido comunicados alertando del incremento del precio por la incertidumbre de la oferta hasta tanto no cese el conflicto, lo mismo ocurre con el precio de la mezcla asfáltica que con la fluctuación del precio del petróleo.

Cabe resaltar, que dentro del proceso de licitación en el momento de realizar sus estudios de mercado para la fijación de los precios unitarios del presupuesto oficial, realizaron sus cotizaciones en años pasados o a principio del 2022, fechas en las cuales no se había reflejado en los precios un alza desmesurada; por lo tanto, es importante prever el reajuste e de precios como solución ante dicho hecho, siendo estos contratos de obra de tracto sucesivo o ejecución diferida, pues sólo el transcurso del tiempo puede dar ocasión a que se presente un alza en el valor de los diversos ítems o insumos que conforman los precios unitarios, afectándolos de tal manera que el contratista va a incurrir en realidad en mayores

costos de los presupuestados inicialmente, porque a la hora de ejecutar las obras o servicios, los materiales, equipos y mano de obra ya no valdrán lo mismo que valían en la fecha en la que se proyectó el presupuesto de la obra y se calcularon los costos de la misma.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que a la fecha en que se está adelantando el proceso contractual, hace que el contrato se termine ejecutando en vigencia 2023, lo que ocasiona directamente la necesidad de realizar ajustes toda vez que con el cambio de año se debe tener en cuenta el alza que tiene el Salario Mínimo de la nueva vigencia y por ende el alza en los demás insumos necesarios para la ejecución del contrato.

Como sustento jurídico de lo anterior, traemos a colación apartes de algunas sentencias del Consejo de Estado, las cuales tienen relación con el tema en cuestión.

"la Ley 80 de 1993 norma bajo cuyo imperio se celebró y ejecutó el contrato de obra pública 233 de 2000, en el numeral 8) del artículo 4, contempló como deber de la entidad pública la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado, o de contratar en los casos de contratación directa, efecto para el cual señaló que utilizarían los mecanismos de ajuste y revisión de precios o acudirían a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.

Correlativamente, el numeral 1) del artículo 5o del mismo cuerpo normativo, previo que el contratista, en su calidad de colaborador de la Administración en la consecución de su cometido, tendría derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se alterara o modificara durante la vigencia del contrato.

Siguiendo esa misma dirección, el artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento.

Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

(…) Con mayor razón debe observarse este principio en el caso en que en el contrato se convenga por el sistema de precios unitarios, cuya esencia, según lo ha precisado la jurisprudencia de esta Corporación de manera retirada y uniforme, consiste en que ante la imposibilidad de establecer con exactitud, previamente a la ejecución del negocio jurídico, los montos totales que resultarán de realizar la obra contratada, la entidad tanto en los pliegos como en el contrato aproxima un cálculo estimado de la cantidad o unidades de obra que se requerirá ejecutar para que el proponente establezca en su propuesta unos valores unitarios respecto de cada unidad de obra prevista por el ente contratante, de tal manera que el valor final del contrato será el resultado de sumar todos los productos que a su turno surjan de multiplicar los precios unitarios definidos en la propuesta – y aceptados por la entidad contratante, claro está- por las cantidades de obra final y efectivamente ejecutadas.

En esta modalidad de fijación de precio, como la que corresponde al caso que ocupa la atención de la Sala, por regla, el valor unitario se fija conforme las reglas de la oferta y la demanda imperantes en el mercado al momento de presentar la oferta, pues lo que se persigue es una mayor aproximación al costo real y efectivo de la ejecución de la obra

respecto al tráfico del comercio para que la entidad pague lo que verdaderamente corresponde.

En este escenario igualmente puede ocurrir que a lo largo de la ejecución del contrato surjan situaciones imprevistas, o que siendo previsibles no habrían podido ser determinadas anteladamente con exactitud en cuanto a las particularidades de su dimensión o impacto. ***Un ejemplo claro de ello podría ser una fluctuación anormal de los insumos o materiales que se traduzca en un aumento exagerado de los costos inicialmente previstos y que perturbe la equivalencia económica del contrato en detrimento del patrimonio del contratista, caso en el cual, necesariamente, la entidad deberá adoptar las medidas necesarias para restablecer el sinalagma prestacional a través del reajuste o la revisión de precios****.*

Es por ello que la autonomía de la voluntad intrínseca en la relación negocial en modo alguno puede erigirse como soporte válido para la inobservancia de la normas de orden público que, en este caso, propende por defender el equilibrio de intereses que convergen para la celebración de contrato, como lo son por un lado la satisfacción del bien público a cargo del ente estatal y, por otro, el sano y lícito propósito de obtener un provecho económico por parte del contratista.[1]

Las partes, al celebrar un contrato estatal, estiman beneficios y asumen determinados riesgos financieros que forman su ecuación económica o financiera, la cual debe mantenerse durante su cumplimiento, sin que, en manera alguna, se trate de un equilibrio matemático, sino de una equivalencia razonable que preserve la intangibilidad de las prestaciones, no desconociendo, por supuesto, los riesgos contractuales que jurídicamente les incumba a ellas asumir, ni siendo indiferente la conducta asumida por las partes durante su ejecución. De tiempo atrás la doctrina y la jurisprudencia, anteponiendo al principio pacta sunt servanda el principio rebus sic stantibus, ha manifestado que ante la ruptura del equilibrio económico del contrato, el contratista tiene derecho a exigir su restablecimiento, pues no obstante que debe asumir el riesgo normal y propio de cualquier negocio, ello no incluye el deber de soportar un comportamiento del contratante o circunstancias ajenas que lo priven de los ingresos y las ganancias razonables que podría haber obtenido, si la relación contractual se hubiese ejecutado en las condiciones inicialmente convenidas.[2]

Ahora, teniendo en cuenta que es una situación ajena al contratista y que a la fecha no hay un límite de precio para los materiales, se pide a la entidad en esta etapa de planeación de lo que será el futuro contrato, prever el reajuste de precios de los ítems cuyo valor se vea afectado por el incremento de materiales y/o equipos a raíz la situación global y regional del mercado, para el momento que se dé la ejecución del contrato.

Con este oficio se adjuntan comunicaciones de empresas proveedoras de acero y asfalto, anunciando incrementos en los precios del mismo.

OBSERVACIÓN N° 2

Como oferente interesado en el presente proceso de contratación nos permitimos solicitar a la entidad la publicación de los siguientes documentos los cuales son indispensables dentro del análisis de la propuesta y los cuales dentro del principio de planeación la entidad debe tener en su poder:

1-Análisis de precios unitarios APU´s
2-Ubicación de canteras
3-Cotizaciones que la entidad tuvo en cuenta para elaboración del presupuesto
4-Estudio de suelos
5-Planos de diseños
6-Desglose de los componentes de la administración
7-Especificaciones técnicas

Esto para realizar un estudio más a fondo y real del proyecto con el fin de presentar una oferta responsable frente a la necesidad que presenta la entidad, es importante conocer las

fechas en que estos documentos fueron elaborados pues como es de conocimiento ante la volatilidad mundial en diferentes aspectos se hace necesario estar lo más actualizados posibles buscando reducir al máximo cualquier imprevisto de orden económico en el desarrollo del proyecto.

Se solicita a la entidad revisar los gastos que componen la administración dentro de los cuales debe estar contemplados el total de los gastos de personal que se lista en el anexo técnico del proceso contractual, al igual tener presente el costo real de las estampillas que son descontadas durante la ejecución del contrato, esto es, que el porcentaje asignado sea el valor que éste representa sobre el costo directo, teniendo en cuenta que son cobradas sobre el costo total del contrato.

OBSERVACIÓN N° 3

Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado a nivel global se solicita a la entidad contemplar como riesgo previsible de alta probabilidad de ocurrencia durante el desarrollo del contrato, la fluctuación de precios de los materiales los cuales en el último año, han tenido incrementos hasta del 100%, este comportamiento atípico consecuencia de la pandemia, el conflicto bélico de Rusia y ucrania y la recesión económica, debe ser respaldado por la entidad en un 100%, ya que bajo ningún aspecto es atribuible al contratista.

Igualmente, se solicita a la entidad, incluir dentro de los pliegos de condiciones la forma en que se llevará a cabo el ajuste de precios de los unitarios de los ítems o actividades, que se vean afectados por la situación anteriormente expuesta.

OBSERVACIÓN N° 4 REALIZADA EN LA AUDIENCIA DE REVISIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIONES DEL PLIEGO

Con respecto al riesgo No.4 sobre al alza en el costo de materiales, el cual se asignó que es un riesgo compartido, se solicita a la entidad aclarar si el contratista asume el riesgo hasta el límite del 5% del valor estimado del contrato, y si después de ese 5% la entidad lo asume o responde por el aumento excedido de los materiales, además aclarar si ese 5% incluye la utilidad, es decir antes del AIU o después del AIU.

Con respecto al riesgo No.6 sobre la Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución del contrato, el cual se asignó como riesgo que asume el contratista, hay situaciones en que los proveedores no saben cuándo se va a presentar escases y se escapa de la órbita de ellos y del contratista, por lo que solicita que se establezca a cargo del contratante.

Con respecto al riesgo No.11 afectación de redes de servicios públicos, tales como gas, acueducto, alcantarillado, electrificación, TIC, o afectación de predios aledaños, el cual también se asignó como riesgo que asume el contratista, la entidad debería suministrar el inventario de redes de servicio públicos que se verían afectadas con la intervención, ya que es difícil que el contratista pueda responder y asumir las reparaciones de dichos servicios públicos que se afecten sin conocer dicho inventario, más aun si la entidad no conoce las redes que se verán afectadas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

A LA OBSERVACIÓN No 1:

En respuesta a la observación presentada, nos permitimos realizar las siguientes apreciaciones.

- En el numeral 3.4.4. de los estudios previos, Forma de Pago del Contrato, se estableció un capítulo correspondiente al **AJUSTE PARA ITEMS Y PRECIOS UNITARIOS,** con el fin de prever el reajuste de precios de los ítems cuyo valor se vea afectado por el incremento de los materiales y/o insumos y/o equipos en consideración a las fluctuaciones que presenta en la actualidad los precios del

mercado, sin embargo, se hace necesario modificar mediante ADENDA este aspecto, el cual quedará así:

AJUSTE PARA ITEMS Y PRECIOS UNITARIOS.

El presente proceso de contratación cuenta con autorización de vigencias futuras en ejecución para la vigencia 2023, por lo tanto, por el cambio de vigencia, se requiere adelantar los mecanismos necesarios para mantener el equilibrio económico del contrato, en caso que este se vea amenazado; en consecuencia, esta entidad determinó aplicar las fórmulas de reajuste para aplicarlas al contrato en caso de que las condiciones existentes del mercado durante la vigencia 2023, requieran de su aplicación.

Así las cosas, se procede a detallar la aplicación de la metodología para el reajuste de precios, por cambio de vigencia:

Para los ítems determinados en los documentos No. 23. Apéndice C2 – DETERMINACIÓN PROVISIÓN PAGO DE AJUSTES GRUPO I, 24. Apéndice C2 – DETERMINACIÓN PROVISIÓN PAGO DE AJUSTES GRUPO II, 25. Apéndice C2 – DETERMINACIÓN PROVISIÓN PAGO DE AJUSTES GRUPO III, *de acuerdo con el ICOCIV del DANE para el grupo CPC 530201 y si es requerido se procederá a ajustar su valor de la siguiente manera:*

Donde:

$$R = (P - A) * \left[\left(\frac{I}{Io}\right) - 1\right]$$

***R** = Valor ajustado del ítem en el periodo ejecutado.*

***P** = Valor total ejecutado del ítem de obra en el periodo a ajustar.*

***A** = Anticipo amortizado sobre el valor total ejecutado del ítem de obra en el periodo a ajustar.*

***I** = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.*

***Io=** Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección.*

***NOTA 1:** Dentro del literal iii de los documentos 23.,24. y 25. Apéndice C2 – DETERMINACIÓN PROVISIÓN PAGO DE AJUSTES, se determinan las únicas actividades que son susceptibles de realizar ajustes dentro del presente proceso de contratación.*

***NOTA 2:** No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato. Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada de acuerdo con la programación de obra, el ajuste de precios, se hará con base en el valor del ICOCIV, generado por el DANE para el grupo CPC 530205, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre*

el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra. Se deben tener en cuenta los rangos establecidos en la matriz de riesgos, específicamente en el riesgo No 4, para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el Municipio de Bucaramanga, en caso de fluctuaciones por fuera de estos rangos.

NOTA 3: *La ejecución física que se proyecta para el contrato resultante del presente proceso de contratación, se enmarca dentro de las vigencias 2022 y 2023, por lo tanto, se informa a los proponentes, que la ejecución física desarrollada durante la vigencia 2022, amparada en la programación de obra (Ver apéndice 28. Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra), no contará con la aplicación de fórmulas de reajuste; las cuales solo están previstas para aplicarse a las actividades que en la programación de obra se desarrollen en la vigencia 2023 y enmarcadas en Apéndice C2 – DETERMINACIÓN PROVISIÓN PAGO DE AJUSTES, para cada uno de los grupos.*

NOTA 4: *El cálculo de ajuste correspondiente para la ejecución de obras programadas para la vigencia 2023, se tomará entre la fecha de cierre de la licitación y el mes del Acta correspondiente, es decir, si el cierre del proceso fue en el mes de noviembre y la primera cuenta corresponde al mes de enero del siguiente año, se contrastarán los índices de Noviembre y de Enero para determinar si procede el ajuste. Ahora bien, si la cuenta corresponde al mes de febrero se contrastarán los índices de Noviembre y de Febrero para determinar si procede el ajuste y así sucesivamente hasta el vencimiento del Contrato. Las cantidades de obra que por causas imputables al contratista no se ejecuten dentro del periodo establecido en la programación de obra y del programa de inversiones aprobado, no serán susceptibles de ser reajustadas.*

NOTA 5: *En el caso que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, con aval de la interventoría, autoricen al contratista de obra a ejecutar mayores cantidades de obra, se procederá a realizar reprogramación de obra conforme lo establece 28. Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra. La reprogramación en mención no causará en ningún caso el aumento del plazo y no perjudicarán los lineamientos establecidos en el Apéndice G.*

NOTA 6: *En el caso que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y el contratista de obra, pacten actividades de obra no previstas requeridas para la correcta ejecución de la obra, estas serán susceptibles de ser reajustadas en sus precios, tomando como referencia el mes en el que fue pactada y ajustándola con la metodología descrita anteriormente. Es importante aclarar que las actividades no previstas, deben ser incluidas en la programación de obra, recibiendo el mismo tratamiento que las actividades de obra iniciales en cuanto a los reajuste a que haya lugar se refiere.*

NOTA 7: *En el caso que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA con aval de la interventoría, autoricen al contratista adicionales en valor, este debe contener la provisión de ajustes para las actividades objeto del adicional. Ahora bien, deberá ajustarse la programación de obra conforme lo establece el 28. Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra, específicamente en el Capítulo 4 PLAN DE CONTINGENCIA Y REPROGRAMACION.*

Como es claro, se estableció un mecanismo, que busca dentro de las condiciones actuales del mercado, mantener el equilibrio de la ecuación económica del contrato. También es claro que en el *23., 24.y 25- Apéndice C2 – DETERMINACIÓN PROVISIÓN PAGO DE AJUSTES para cada Grupo*, se estableció la metodología correspondiente mediante la cual se determinó el valor a ajustar para los ítems producto de la aplicación de dicha metodología.

De esta manera se da claridad a la observación presentada por el oferente.

Con ocasión de lo anterior se hace necesario modificar la forma de pago la sección 3.4.4. de los Estudios previos, y la CLAUSULA 6 del Anexo 4- Minuta del Contrato mediante ADENDA el cual quedará así:

Sección **JUSTIFICACION ENTREGA DEL ANTICIPO.**

Para el cumplimiento de su función social, el Municipio de Bucaramanga es una entidad que mayor proporción de obras civiles construye dentro de su jurisdicción, convirtiéndose así en el más grande generador de obras civiles y por ende el mayor contratante. Teniendo en cuenta lo anotado, es claro que el contrato de obra se adelanta con los recursos del contratante y el contrato está estructurado para que el contratista sea un administrador y no un financiador del proyecto, por ello no es, ni exótico, ni irracional, ni mucho menos ilegal que se otorguen anticipos, pues no todos los contratistas poseen en caja el valor total o parcial del contrato pero si una gran capacidad técnica para desarrollarlo, pues están amparados con pólizas que garantizan su correcta inversión y que tienen el control de la Entidad Contratante a través de los interventores y supervisores.

Con base en lo anterior, la entidad ha considerado entregar anticipo en el contrato derivado de este proceso, en razón de la necesidad de promover la pluralidad de oferentes y facilitar la ejecución de los trabajos objeto, ya que este debe disponer para el inicio de las obras, todos los equipos y herramientas que algunos de ellos deben ser alquilados y sus pagos son por adelantado, y otros deben ser comprados por deterioro de los existentes, los materiales e insumos de sus proveedores que son necesarios para el arranque y en la mayoría de los casos por regla general se pagan contra entrega dispuestos en el sitio de los trabajos, los elementos de protección personal que debe proveer tanto a los operativos como a los administrativos, como también todos aquellos gastos inherentes a los servicios complementarios como alimentación, hidratación, transportes y otros elementos de seguridad, de señalización y de funcionalidad que deben tener listos desde el inicio de los trabajos.

Ahora bien, una vez realizado el análisis correspondiente del mercado, junto con el presupuesto de obra, específicamente en las actividades mencionadas anteriormente, es claro que dichos insumos, materiales, mano de obra y servicios, corresponden a una proporción cercana al 30% del valor total del presupuesto oficial, discriminadas en el transcurso de la totalidad de ejecución.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, entregará un anticipo de hasta el treinta (30%) por ciento del valor total de las actividades del contrato, sin incluir el valor correspondiente el FONDO DE REAJUSTE DE PRECIOS. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del MUNICIPIO para su entrega, para lo cual el Ordenador del Gasto debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el contratista para el trámite con sus respectivos anexos.

Se seguirá el procedimiento establecido en G-GJ-1140-170-001 – Guía Práctica para el ejercicio de la función de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El MUNICIPIO a través de la interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el G-GJ-1140-170-001 - Guía Práctica para el ejercicio de la función de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios.

Siendo congruentes con la información anterior, y con el propósito de garantizar la liquidez suficiente de los contratistas que lleguen a ejecutar el objeto de este proceso, el municipio considera necesario conceder un anticipo equivalente al treinta por ciento (**30%)** del valor total de las actividades del contrato, sin incluir el valor correspondiente el FONDO DE REAJUSTE DE PRECIOS.

El municipio pagará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios en pesos colombianos, con fórmulas de reajuste de la siguiente manera:

Un primer desembolso a título de anticipo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total de las actividades del contrato, sin incluir el valor correspondiente el FONDO DE REAJUSTE DE PRECIOS.

Posteriormente hará pagos parciales hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato mediante actas parciales por avance de ejecución de obra de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la Interventoría y/o quien haga sus veces, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AU pactado. En cada acta de pago parcial se realizará amortización conforme lo establece la nota 8 de la presente sección.

Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se realizará contra acta de recibo de obra a satisfacción por parte del Municipio y suscrita el acta de liquidación del contrato.

NOTAS:

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando

el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

NOTA 3: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 4: Para el desembolso del anticipo el contratista deberá presentar un Plan de Manejo e Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor y/o quien haga sus veces. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y/o quién haga sus veces.

NOTA 5: Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un Contrato de Administración Fiduciaria en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – Estatuto Anticorrupción, en el cual se establezca que el Beneficiario del Encargo corresponde al MUNICIPIO. No obstante, en el contrato de administración fiduciaria que se constituya para efectos del manejo de los recursos, se deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario, necesiten la firma o autorización del CONTRATISTA o su designado y la del Interventor. En todo caso, de forma previa a la constitución del contrato de administración fiduciaria, EL CONTRATISTA presentará la minuta del contrato respectivo para aprobación previa del MUNICIPIO. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el costo de la comisión Fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL MUNICIPIO y el INTERVENTOR al CONTRATISTA serán reintegrados a las arcas del MUNICIPIO, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y la fiducia debe reportar mensualmente al Municipio el estado de cuentas indicando el número del contrato y objeto del mismo.

NOTA 6: Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Municipio al CONTRATISTA, serán reintegrados cada mes al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Tesorería Municipal.

NOTA 7: La entidad fiduciaria deberá remitir mensualmente al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, al interventor y al CONTRATISTA, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

NOTA 8: La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Es necesario resaltar, que la entidad realizará la amortización del anticipo mediante los pagos parciales hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato; teniendo en

cuenta que, para la liquidación del mismo, el anticipo estará debidamente amortizado en su totalidad.

NOTA 9: El anticipo se entrega para facilitar el cubrimiento de los costos iniciales de ejecución de la obra, el uso específico de dicho recurso es para su inversión en la obra en conceptos tales como mano de obra, adquisición de materiales u otros elementos que se precisen para el inicio de la obra en el Plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. NO son imputables a recursos del anticipo: a) Adquisición de equipos cuya propiedad será del contratista, por tratarse de un recurso público que no puede ingresar al patrimonio del particular. b) Pago de servicios públicos de la sede del contratista, porque ese un gasto ordinario de su propio funcionamiento. En consecuencia, la iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo. El contratista no podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones por la no entrega de anticipo por parte de la Entidad.

NOTA 10: El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

NOTA 11: El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

NOTA 12: Si al momento de liquidarse el contrato de fiducia, se presentan excedentes de recursos por concepto de anticipo, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en la cuenta que para tal efecto disponga la Tesorería Municipal e informar a esta el detalle de la consignación. Los excedentes de recursos aportados por EL CONTRATISTA para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia, serán reintegrados al CONTRATISTA.

NOTA 13: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 14: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 15: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 16: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

NOTA 17: Para el pago de actas parciales el contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades ejecutadas en el periodo a facturar. Para la liquidación del contrato se deberá presentar ante la interventoría, además del informe mensual el informe consolidado de la ejecución de todo el contrato por actividad.

NOTA 18: La entidad no contempla costo por imprevistos. Sin embargo, si el contratista ofertó el costo de imprevistos dentro del costo indirecto de su propuesta, la entidad realiza las siguientes precisiones:

a) El porcentaje de imprevistos corresponde a un rubro que puede o no afectarse, según las condiciones de ejecución del contrato y que no le pertenece al contratista, como pago por sus servicios, por el solo hecho de haber ejecutado el contrato.

b) A efectos de poder hacer uso parcial o total de los recursos de imprevistos del costo indirecto, el contratista deberá allegar un documento que justifique el uso de aquellos emolumentos y que pruebe con los soportes adecuados y necesarios que:

(i) existe un fenómeno que se encuadra dentro de los parámetros del Consejo de Estado como génesis de la Teoría de la Imprevisión en materia contractual.

(ii) que el mismo no es imputable al contratista.

(iii) la determinación exacta de las consecuencias contractuales que ello conllevó, y específicamente sobre el contratista.

(iv) la tasación de los perjuicios o daños causados al contratista.

c) Debe existir concepto favorable y motivado del Interventor sobre la solicitud de pagos del ítem de Imprevistos del costo indirecto, debidamente aceptado por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

NOTA 19: la entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por cantidades de obra estimadas desde los pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de obra no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación de cantidades de obra debidamente ejecutadas.

NOTA 20: el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.

A LA OBSERVACIÓN No 2:

Teniendo en cuenta la observación presentada, nos permitimos realizar las siguientes apreciaciones.

1. Referente a los Análisis de Precios Unitarios, nos permitimos informarle que se publicaron en el documento denominado ***02. - Apéndice B. Análisis de Precios Unitarios Grupo I.pdf, 03. - Apéndice B. Análisis de Precios Unitarios Grupo II.pdf y 04. - Apéndice B. Análisis de Precios Unitarios Grupo III.pdf.***
2. Respecto de las canteras, nos permitimos informar que tal información se encuentra en el documento 55. Anexo Técnico, numeral 12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO, literal g. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA.
3. Referente a la solicitud de cotizaciones que la entidad tuvo en cuenta para la elaboración del presupuesto, es importante señalar que una vez revisados los insumos y el contenido de los APUS, se evidencia que estos se encuentran en los promedios de los existentes en el mercado y son competitivos; ahora bien, en el evento que la actividad se encuentre con un valor muy por debajo del mencionado al momento de ejecutarse, el contratista podrá solicitar su ajuste a las condiciones

del mercado en ese momento, en uso de las fórmulas de reajuste establecidas dentro del contrato a ejecutar, con el fin de garantizar la conmutatividad y el equilibrio económico del contrato en caso que se encuentre en riesgo del desequilibrio.

4. Referente a los estudios de suelos, este procedimiento de selección trata de una adecuación y las actividades que se realizaran en el presente proceso no se requiere dichos estudios.
5. Referente a los planos de diseño, este procedimiento de selección trata de una adecuación y las actividades que se realizaran en el presente proceso no se requiere dichos estudios, para ello se remite al documento de especificaciones técnicas, así como el .
6. Respecto al desglose del componente de la administración, nos permitimos informar lo siguiente:

.

- *En el estudio previo, específicamente el numeral 3.4.3.* Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial, se establece lo siguiente:

3.4.3.1. Variable No. 1. Costo Directo y costos indirectos:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son:

3.4.3.1.2. Discriminación AIU:

- ***Costos Indirectos:***

Dentro de las Obras Civiles que desarrolla el Municipio de Bucaramanga a través de la secretaría de Infraestructura, se encuentran aplicados por ley ciertos gravámenes, ordenanzas, impuestos y contribuciones, los cuales tienen un porcentaje aplicado sobre el valor final del contrato y son:

ITEM	DESCRIPCION	PORCEENTAJE
1,01	Estampilla Pro-cultura	2,00%
1,02	Estampilla Pro-anciano	2,00%
1,03	Estampilla Pro-UIS	2,20%
1,04	Estampilla Pro-HUS	2,20%
1,05	Impuesto de Seguridad Democrática	5,00%
1,06	Impuesto de Autorretención en la Renta	0,80%
1,07	Impuesto de Industria y Comercio	0,50%

De igual manera, se debe tener en cuenta lo referente a las estampillas, que según sea la naturaleza de la obra de infraestructura pueden tener:

- *Garantía de Pago de Salarios y Prestaciones.*
- *Garantía de Cumplimiento del Contrato.*
- *Garantía de Estabilidad de Obra.*
- *Garantía de Correcto Funcionamiento de Bienes Entregados.*
- *Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.*

También es necesario tener en cuenta la contribución que se hace al sistema financiero por cuenta del 4 x 1000.

ITEM	DESCRIPCION	PORCEENTAJE
1,08	Garantías	1,00%
1,09	Gastos Bancarios	0,40%

Finalmente se encuentran tres ítems dentro de los cuales se determina lo siguiente:

Implementación SG-SST: En el cual, se implementa la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta el nivel de cualquier riesgo al cual están expuestos los trabajadores de la construcción, incluyendo el riesgo biológico. Los costos asociados a dicho componente se encuentran calculados en la administración del contrato así:

- Examen Médico Ocupacional de Ingreso y Egreso de todos los trabajadores
- Instalaciones Provisionales tales como baños y lavamanos portátiles.
- Señalizaciones informativas, reflectivas y reglamentarias, en cumplimiento del SG-SST.
- Protecciones ante riesgo biológico y aseo, tales como implementos para la bioseguridad, puntos ecológicos, bolsas para el aseo, desinfectantes para herramientas, entre los más importantes.
- Implementos para la protección y atención de los trabajadores tales como camilla rígida con inmovilizador de extremidades y collarín cervical, extintores contraincendios, aspersores entre los más importantes.

Costos de Personal Técnico, Tecnólogo, administrativo y no facturable, asesorías contables y legales, Esta variable está determinada por el personal Profesional, técnico, administrativo entre otros que son transversales a la ejecución de las diferentes actividades que componen el proyecto y que por ende intervienen en diferentes magnitudes en su ejecución, que además no se encuentran en los APUS, por lo tanto los costos asociados a dicho componente se encuentran calculados en la administración del contrato y debe el proponente incorporarlos en su propuesta técnico y económica, conforme lo establecido en el Numeral 7. INFORMACION SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL, del 55. Anexo 1 - Anexo técnico CCE-EICP-IDI-32.

Costos Operacionales transporte de personal, equipos, vigilancia y demás costos administrativos:

- Costos de arriendo de oficina, incluye los servicios públicos y telecomunicaciones.
- Equipos de Cómputo e Impresión, incluyendo licencias de Software.
- Costos de Papelería para informes, planos, volantes informativos, comunicaciones escritas y los demás requeridos dentro de la obra.
- Estructuras Provisionales tales como campamentos, cerramientos y vallas informativas, señalización para trabajadores, conductores y peatones entre los más relevantes.
- Vehículos para transporte de personal profesional descrito, requerido para cumplimiento de sus funciones. El transporte de Materiales, insumos y escombros se encuentra referenciados en los APU.
- Seguridad.
- Equipos adicionales tales como reflectores, plantas eléctricas entre otros.

NOTA: Una vez obtenido el valor de los costos indirectos, estos deben ser expresados en porcentaje sobre el valor del costo directo; el proponente debe exponerlos en porcentaje a la hora de presentar su oferta, para de esta manera determinar su valor total.

El Presupuesto oficial estimado por la entidad se encuentra publicado como en 17. Apéndice C. - Presupuesto Oficial Grupo I.pdf, 18. Apéndice C. - Presupuesto Oficial Grupo II.pdf y 19. Apéndice C. - Presupuesto Oficial Grupo III.pdf anexo al presente estudio, de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la presente contratación, una vez obtenido el costo indirecto del proyecto, esta entidad realizó el cálculo de la Administración y la Utilidad conforme lo soportado en el MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADOPTADO POR EL DECRETO 0038 DE MARZO 20 DE 2019, en el cual **solo se calcula como costos**

indirectos la Administración (A) y Utilidad (U). Ahora bien, el presente proceso ***no contempla cálculo del costo indirecto por Imprevistos***, por lo cual estos se tramitarán conforme los dispone los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, así como la jurisprudencia relacionada para su reconocimiento y pago.

El desglose de los costos indirectos estimado por la entidad se publicó como 20. Apéndice C1 - DISCRIMINACION AU Grupo I.pdf, 21. Apéndice C1 - DISCRIMINACION AU Grupo II.pdf y 22. Apéndice C1 - DISCRIMINACION AU Grupo III.pdf, los cuales se encuentran adjuntos al presente estudio de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

El proponente debe calcular los costos indirectos que contenga todos los valores en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar debidamente la administración de la obra y obtener la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor de los costos indirectos debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La entidad no podrá exigir al proponente el desglose de los costos indirectos o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitará el desglose de los costos indirectos como requisito para el inicio del contrato.

Cuando el proponente exprese los costos indirectos en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje de los costos indirectos. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total establecido por la entidad en el **54. Formulario 1 - Formulario de presupuesto Oficial Grupo I CCE-EICP-FM14 Licitación (1).xls, 54. Formulario 1 - Formulario de presupuesto Oficial Grupo II CCE-EICP-FM14 Licitación (1).xls y 54. Formulario 1 - Formulario de presupuesto Oficial Grupo III CCE-EICP-FM14 Licitación (1).xls.** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente los costos indirectos, siempre y cuando la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **05.23. Formulario 1 - Formulario de presupuesto.**

Los componentes internos de los costos indirectos deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del pliego de condiciones.

Basado en los considerandos anteriores, se calculó el factor para la ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD, discriminado para los lotes o grupos 1, 2 y 3 así:

	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DISCRIMINACION DE ADMINISTRACION (A) + UTILIDAD (U)			GOBERNAR ES HACER
PROYECTO	"ADECUACION DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER - LOTE I"			
ITEM	DESCRIPCION	NORMA APLICABLE	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO (%)	PORCENTAJE SOBRE EL COSTO DIRECTO
1,00			ADMINISTRACION	32,00%
1,01	Estampilla Pro-cultura	Acuerdo Mpal 017-2019	2,00%	2,74%
1,02	Estampilla Pro-anciano	Acuerdo Mpal 017-2019	2,00%	2,74%
1,03	Estampilla Pro-UIS	Odenanza 022 de 2016	2,20%	3,01%
1,04	Estampilla Pro-HUS	Odenanza 104 de 2013	2,20%	3,01%
1,05	Impuesto de Seguridad Democrática	Decreto 1838 de 2002	5,00%	6,85%
1,06	Impuesto de Autorretencion en la Renta	Ley 1819 de 2016	0,80%	1,10%
1,07	Impuesto de Industria y Comercio	Acuerdo Mpal 044 - 2008Decre	0,50%	0,68%
1,08	Garantias	Decreto 4828 de 2008	1,00%	1,37%
1,09	Gastos Bancarios	Ley 1111 de 2006 - Art.41	0,40%	0,55%
1,10	Implementacion SG-SST, Incluye Protocolo de Bioseguridad.	RES. 2400 - 1979	0,56%	0,76%
1,11	Costos de Personal Técnico, Tecnólogo, administrativo y no facturable, asesorias contables, legales y seguridad.		4,73%	6,48%
1,12	Costos Operancionales tales como transporte de personal, Campamento, Alquiler Oficina, Equipos de Computo e Impresion, papeleria, equipos tecnicos, vigilancia y demás costos administrativos		1,80%	2,47%
2,00			UTILIDAD	5,00%
	TOTAL PORCENTAJE DE LA DISCRIMINACION DE LA ADMINISTRACION + LA UTILIDAD AU			37,00%

	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DISCRIMINACION DE ADMINISTRACION (A) + UTILIDAD (U)			GOBERNAR ES HACER
PROYECTO	"ADECUACION DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER - LOTE II"			
ITEM	DESCRIPCION	NORMA APLICABLE	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO (%)	PORCENTAJE SOBRE EL COSTO DIRECTO
1,00			ADMINISTRACION	33,00%
1,01	Estampilla Pro-cultura	Acuerdo Mpal 017-2019	2,00%	2,76%
1,02	Estampilla Pro-anciano	Acuerdo Mpal 017-2019	2,00%	2,76%
1,03	Estampilla Pro-UIS	Odenanza 022 de 2016	2,20%	3,04%
1,04	Estampilla Pro-HUS	Odenanza 104 de 2013	2,20%	3,04%
1,05	Impuesto de Seguridad Democrática	Decreto 1838 de 2002	5,00%	6,90%
1,06	Impuesto de Autorretencion en la Renta	Ley 1819 de 2016	0,80%	1,10%
1,07	Impuesto de Industria y Comercio	Acuerdo Mpal 044 - 2008Decr	0,50%	0,69%
1,08	Garantias	Decreto 4828 de 2008	1,00%	1,38%
1,09	Gastos Bancarios	Ley 1111 de 2006 - Art.41	0,40%	0,55%
1,10	Implementacion SG-SST, Incluye Protocolo de Bioseguridad.	RES. 2400 - 1979	0,61%	0,84%
1,11	Costos de Personal Técnico, Tecnólogo, administrativo y no facturable, asesorias contables, legales y seguridad.		5,19%	7,16%
1,12	Costos Operancionales tales como transporte de personal, Campamento, Alquiler Oficina, Equipos de Computo e Impresion, papeleria, equipos tecnicos, vigilancia y demás costos administrativos		1,98%	2,73%
2,00			UTILIDAD	5,00%
	TOTAL PORCENTAJE DE LA DISCRIMINACION DE LA ADMINISTRACION + LA UTILIDAD AU			38,00%

	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DISCRIMINACION DE ADMINISTRACION (A) + UTILIDAD (U)			GOBERNAR ES HACER
PROYECTO	"ADECUACION DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER - LOTE III"			
ITEM	DESCRIPCION	NORMA APLICABLE	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO (%)	PORCENTAJE SOBRE EL COSTO DIRECTO
1,00			ADMINISTRACION	33,00%
1,01	Estampilla Pro-cultura	Acuerdo Mpal 017-2019	2,00%	2,78%
1,02	Estampilla Pro-anciano	Acuerdo Mpal 017-2019	2,00%	2,78%
1,03	Estampilla Pro-UIS	Odenanza 022 de 2016	2,20%	3,06%
1,04	Estampilla Pro-HUS	Odenanza 104 de 2013	2,20%	3,06%
1,05	Impuesto de Seguridad Democrática	Decreto 1838 de 2002	5,00%	6,95%
1,06	Impuesto de Autorretencion en la Renta	Ley 1819 de 2016	0,80%	1,11%
1,07	Impuesto de Industria y Comercio	Acuerdo Mpal 044 - 2008Decret	0,50%	0,69%
1,08	Garantias	Decreto 4828 de 2008	1,00%	1,39%
1,09	Gastos Bancarios	Ley 1111 de 2006 - Art.41	0,40%	0,56%
1,10	Implementacion SG-SST, Incluye Protocolo de Bioseguridad.	RES. 2400 - 1979	0,62%	0,87%
1,11	Costos de Personal Técnico, Tecnólogo, administrativo y no facturable, asesorias contables, legales y seguridad.		4,75%	6,61%
1,12	Costos Operancionales tales como transporte de personal, Campamento, Alquiler Oficina, Equipos de Computo e Impresion, papeleria, equipos tecnicos, vigilancia y demás costos administrativos		2,06%	2,86%
2,00			UTILIDAD	5,00%
	TOTAL PORCENTAJE DE LA DISCRIMINACION DE LA ADMINISTRACION + LA UTILIDAD AU			38,00%

7. Especificaciones Técnicas.

Respecto de la observación presentada nos permitimos informarle, que el documento de especificaciones técnicas se encuentra publicado archivo denominado ***01. Apéndice A. Especificaciones técnicas Grupos I, II y III***.

A LA OBSERVACIÓN No 3:

Teniendo en cuenta la observación allegada, nos permitimos realizar las siguientes apreciaciones:

- Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral El numeral 3.4.4. de los estudios previos, Forma de Pago del Contrato, el cual estableció un capítulo correspondiente al AJUSTE PARA ITEMS Y PRECIOS UNITARIOS, será modificado y actualizado con la ADENDA 1 a publicar con base en las respuestas emitidas a estas observaciones.

- El AJUSTE PARA ITEMS Y PRECIOS UNITARIOS, se encuentra soportado en documento denominado *23. Apéndice C2 – DETERMINACIÓN PROVISIÓN PAGO DE AJUSTES Grupo I.pdf, 24. Apéndice C2 – DETERMINACIÓN PROVISIÓN PAGO DE AJUSTES Grupo II.pdf y 25. Apéndice C2 – DETERMINACIÓN PROVISIÓN PAGO DE AJUSTES Grupo III.pdf.*

En concordancia con lo anterior, esta entidad estimó, tipificó y asignó el correspondiente riesgo previsible No.4 de la matriz de riesgos, Alza en el costo de materiales, tal como evidencia en el documento denominado 50. Matriz 3 - Riesgos CCE-EICP-FM-13 Licitación, así:

Es claro que en la asignación de dicho riesgo se estableció que es compartido, ya que la entidad, estableció desde el estudio previo, la necesidad de aplicar fórmulas de reajuste, además, en el estudio del sector se evidenció específicamente en el capítulo F.7. DETERMINACION PAGO POR AJUSTES, las cifras tomadas por la entidad para proyectar el valor a ajustar en los ítems o actividades que arrojó la metodología aplicada en 23*. Apéndice C2 – DETERMINACIÓN PROVISIÓN PAGO DE AJUSTES Grupo I.pdf,* 24*. Apéndice C2 – DETERMINACIÓN PROVISIÓN PAGO DE AJUSTES Grupo II.pdf y* 25*. Apéndice C2 – DETERMINACIÓN PROVISIÓN PAGO DE AJUSTES Grupo III.pdf*.

Ahora bien, el riesgo 4 es compartido, ya que la entidad le da un tratamiento al riesgo en cuanto establece las fórmulas de reajuste para el contrato, también establece un valor en función de las actividades representativas del presupuesto, que se utilizará como fondo o bolsa para reajustar el valor las actividades del contrato que lo requieran.

Por último, esta entidad aclara que, una vez superados los rangos establecidos para el ajuste de precios, estos serán asumidos por el contratista de obra, en concordancia a la asignación de riesgo compartido establecido en la matriz de Riesgos, modificación que se incluirá mediante ADENDA 1.

En conclusión, la entidad aclara en cuanto al riesgo 4, que este fue asignado como riesgo compartido, pero que en consecuencia a lo observado en este y en los demás procesos simultáneos que adelanta la entidad, se publicará la ADENDA 1 correspondiente que aclara y determina la situación en la cual la entidad le da tratamiento y el momento en el cual el contratista debe asumirlo, pues al sobrepasar los topes establecidos para el ajuste de precios, su variación se vuelve imprevisible por cuanto será asumido por el contratista.

A LA OBSERVACIÓN No 4:

El riesgo 4 es compartido, ya que la entidad le da un tratamiento al riesgo en cuanto establece las fórmulas de reajuste para el contrato, también establece un valor en función de las actividades representativas del presupuesto, que se utilizará como fondo o bolsa para reajustar el valor las actividades del contrato que lo requieran.

La entidad aclara en cuanto al riesgo 4, que este fue asignado como riesgo compartido, pero que en consecuencia a lo observado en este y en los demás procesos simultáneos que adelanta la entidad, se publicará la ADENDA 1 correspondiente que aclara y determina la situación en la cual la entidad le da tratamiento y el momento en el cual el contratista debe asumirlo, pues al sobrepasar los topes establecidos para el ajuste de precios, su variación se vuelve imprevisible por cuanto será asumido por el contratista. Una vez superado el rango establecido dentro del presupuesto oficial y consumidos los recursos allí establecidos para el ajuste, el cual es correspondiente al 5% de los ítems identificados en el Apéndice C2, el contratista asumirá las fluctuaciones que afecten los materiales de los APUS definidos. El 5% de los ítems identificados en el Apéndice C2, están calculados con el AU incluido en cada precio unitario.

Respecto del **riesgo No.6**, Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución del contrato, en concordancia con lo establecido con el documento COMPES 3714, DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, específicamente el capitulo IV. LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en la sección CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN se establece lo siguiente para los riesgos operacionales:

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, **en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato**. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada. **(Subrayado y negrita Fuera de Texto)**

Teniendo en cuenta lo enunciado, esta entidad no acoge la observación presentada y se conserva dicho riesgo como fue establecido en la matriz.

Referente a la observación realizada sobre **el Riesgo No.11** de la matriz de riesgos, la entidad se permite manifestar, que los riesgos inherentes a afectaciones a las conexiones de servicios públicos y afectación de predios a terceros, es deber del contratista realizar el estudio y chequeo de las redes existentes con las empresas de servicios públicos y revisión del proyecto con ellas para verificación de domiciliarias, con el fin de identificar redes no detectadas y poder gestionarlas adecuadamente; por cuanto el riesgo está asignado al contratista y debe asumirlo en cuanto se afecten redes de servicios públicos o predios por procedimientos mal realizados o no aprobados, además el tratamiento o control implementado en la matriz se establece que debe Tramitar la reparación o reconexión en las empresas de servicios públicos y revisión del proyecto con ellas para verificación de domiciliarias. En consecuencia, no se acepta la observación allegada.

De esta manera se da claridad a la Observaciones allegadas.

2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EICON LTDA. – CO1.MSG.4221969

OBSERVACIÓN N° 1

De acuerdo a la volatilidad del mercado y una vez revisado los presupuestos determinando para cada licitación, solicitamos muy amablemente incluir dentro del análisis de riesgos la forma como se atenderán los aumentos desmedidos que se vienen presentando en el mercado y que afectan directamente al contrato , colocando inicialmente los presupuestos proyectados en desequilibrio económico hacia el contratista y se convierten en un detrimento ya que los aumentos de precios se presentan antes y durante la ejecución, colocando las actividades a ejecutar desfinanciadas desde antes de la presentación de ofertas.

De igual forma conociendo la manera como vienen en aumento los productos que afectan directamente el contrato, ya sea por inflación y variación desmedida del Dólar son actividades reales hoy que desde ya requieren una revisión del presupuesto asignado para cada licitación y así de esta manera disminuir la incidencia de variación de precios durante la ejecución de los proyectos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación allegada, nos permitimos realizar las siguientes apreciaciones:

- Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral El numeral 3.4.4. de los estudios previos, Forma de Pago del Contrato, el cual estableció un capítulo correspondiente al AJUSTE PARA ITEMS Y PRECIOS UNITARIOS, será modificado y actualizado con la ADENDA 1 a publicar con base en las respuestas emitidas a estas observaciones.

- El AJUSTE PARA ITEMS Y PRECIOS UNITARIOS, se encuentra soportado en documento denominado *23. Apéndice C2 – DETERMINACIÓN PROVISIÓN PAGO DE AJUSTES Grupo I.pdf, 24. Apéndice C2 – DETERMINACIÓN PROVISIÓN PAGO DE AJUSTES Grupo II.pdf y 25. Apéndice C2 – DETERMINACIÓN PROVISIÓN PAGO DE AJUSTES Grupo III.pdf*.

En concordancia con lo anterior, esta entidad estimó, tipificó y asignó el correspondiente riesgo previsible No.4 de la matriz de riesgos, Alza en el costo de materiales, tal como evidencia en el documento denominado 50. Matriz 3 - Riesgos CCE-EICP-FM-13 Licitación, así:

Es claro que en la asignación de dicho riesgo se estableció que es compartido, ya que la entidad, estableció desde el estudio previo, la necesidad de aplicar fórmulas de reajuste, además, en el estudio del sector se evidenció específicamente en el capítulo F.7. DETERMINACION PAGO POR AJUSTES, las cifras tomadas por la entidad para proyectar el valor a ajustar en los ítems o actividades que arrojó la metodología aplicada en 23*. Apéndice C2 – DETERMINACIÓN PROVISIÓN PAGO DE AJUSTES Grupo I.pdf,* 24*. Apéndice C2 – DETERMINACIÓN PROVISIÓN PAGO DE AJUSTES Grupo II.pdf y* 25*. Apéndice C2 – DETERMINACIÓN PROVISIÓN PAGO DE AJUSTES Grupo III.pdf*.

Ahora bien, el riesgo 4 es compartido, ya que la entidad le da un tratamiento al riesgo en cuanto establece las fórmulas de reajuste para el contrato, también establece un valor en función de las

actividades representativas del presupuesto, que se utilizará como fondo o bolsa para reajustar el valor las actividades del contrato que lo requieran.

Por último, esta entidad aclara que, una vez superados los rangos establecidos para el ajuste de precios, estos serán asumidos por el contratista de obra, en concordancia a la asignación de riesgo compartido establecido en la matriz de Riesgos, modificación que se incluirá mediante ADENDA 1.

En conclusión, la entidad aclara en cuanto al riesgo 4, que este fue asignado como riesgo compartido, pero que en consecuencia a lo observado en este y en los demás procesos simultáneos que adelanta la entidad, se publicará la ADENDA 1 correspondiente que aclare y determine la situación en la cual la entidad le da tratamiento y el momento en el cual el contratista debe asumirlo, pues al sobrepasar los topes establecidos para el ajuste de precios, su variación se vuelve imprevisible por cuanto será asumido por el contratista.

De esta manera se da claridad a la Observación allegada.

3. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO MEJORAS BGA – CO1.MSG.4227207

OBSERVACIÓN N° 1

De manera amable solicito a la entidad aclarar, si con los contratos aportados para acreditar la experiencia, se deben acreditar las 3 actividades (ACTIVIDAD PRINCIPAL, la ACTIVIDAD SECUNDARIA 1 y la ACTIVIDAD SECUNDARIA 2) o acreditando únicamente 1 de estas se cumpliría con la experiencia requerida.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Si, el proponente debe acreditar la experiencia exigida en las tres actividades (principal, secundaria 1 y secundaria 2), sin embargo, estas pueden estar incluidas con un contrato cuyo alcance contenga obra asociada a la infraestructura de transporte y que a su vez contenga parques o escenarios deportivos, o con contratos distintos.

4. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR M&M INGENIEROS S.A.S.– CO1.MSG.4230328

OBSERVACIÓN N° 1

Teniendo en cuenta las Reglas para procesos estructurados por lotes establecido en el pliego de condiciones, que cita: La experiencia que debe acreditar el proponente será la establecida de forma independiente para cada lote o grupo, solicito aclarar si con una (1) sola certificación que supere el valor del presupuesto oficial de los 3 lotes es suficiente para poder participar en los 3 lotes, o deben presentarse certificaciones diferentes para participar en cada uno.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o grupos o podrá allegar los mismos para todos los lotes o grupos. Ahora, Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

En razón a lo anteriormente expuesto, se precisa que las respuestas a las observaciones fueron consideradas y aprobadas por la Entidad.

5. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ISENACOL S.A.S.– CO1.MSG.4237548

Cordial Saludo,

En el pliego de condiciones definitivo en el capítulo VII Garantías mencionan lo *siguiente* ***"El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta."*** Pero en el cuadro donde indican las características de la garantía en el valor asegurado dice "***El valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta",*** lo cual nos esta generado una confusión, ya que en una parte dice que es sobre el lote mayor y en la otra que es por la sumatoria de los lotes. Solicitamos amablemente a la entidad que nos aclare esto suceso para evitar incurrir en errores.

Gracias por la atención, esperamos pronta respuesta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Revisado el contenido de la observación realizada se evidencia que la misma es procedente, en consecuencia, se realizará la respectiva aclaración en la adenda 001 que será publicada por la entidad, en la cual se precisa las condiciones en las cuales se debe expedir la póliza de seriedad de la oferta por parte de los proponentes.

Firmado en original

ARQ. IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS
Secretario de Infraestructura

Proyectó y revisó Aspectos jurídicos: Abg. Carlos Mauricio Machuca Chiquillo / Abogado contratista CPS

Proyectó Aspectos técnicos: Henry Barragán Acevedo / Ing. Civil – contratista CPS

Revisó Aspectos técnicos: Ricardo Azuero Buenaventura / Ing. Civil - Subsecretario de Infraestructura